

ACUERDO # 97



LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

H. LEGISLATURA DEL ESTADO **RESULTANDO ÚNICO.-** En Sesión del Pleno de fecha 16 de abril de 2013, los diputados **FELIPE RAMÍREZ CHÁVEZ, FRANCISCO JAVIER CARRILLO RINCÓN, OSVALDO CONTRERAS VÁZQUEZ, GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE y RAMIRO ROSALES ACEVEDO,** integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, con fundamento en lo establecido en el artículo 65 fracción I de la Constitución Política del Estado; 17 fracción I, 113 fracciones VII, X y XII, 125 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 97 fracción III, 102, 104 y 105 de nuestro Reglamento General, sometieron a la consideración del Pleno, Iniciativa de Punto de Acuerdo para modificar la integración de la Comisión de Gobernación.

CONSIDERANDO PRIMERO.- Es la Ley Orgánica del Poder Legislativo y el artículo 73 de su Reglamento General en donde se precisa el paralelismo normativo que permite la aplicación de las mismas reglas que para la discusión, votación y aprobación de dictámenes se observan en el Pleno, por lo que es indispensable que para un adecuado y oportuno trabajo al interior de las Comisiones Legislativas, que éstas no adolezcan en su integración, del reconocimiento por el Pleno, de los tres Diputados o Diputadas que por regla general las conforman, a fin de que las proposiciones, opiniones, estudios técnicos y dictámenes, reúnan los requisitos de forma y fondo que exige la normatividad invocada.

TERCERO.- Esta Legislatura en diversos Decretos, autorizó licencias por tiempo determinado e indeterminado a Diputados propietarios que en ejercicio de su derecho, se separaron temporal o indefinidamente del desempeño de tan alta responsabilidad; en tales casos, el propio Pleno Camaral ordenó convocar a sus suplentes, los que protestaron cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes que de las mismas emanan y reglamentan.

De los procedimientos señalados, resultaron diversas Comisiones Legislativas Ordinarias, en las que uno o varios de sus integrantes se ubicaron en tal hipótesis normativa, de lo que resulta prioritario, como se ha indicado, incorporar a sus suplentes o a quienes el Grupo Parlamentario al que pertenecen así lo determine, trátase en su calidad de Presidente o Secretario.

CUARTO.- El Pleno, para el cumplimiento de lo previsto en el Considerando anterior, autoriza la modificación del Acuerdo No 3 respecto de la Comisión de Gobernación; la que queda integrada de la siguiente forma:



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

Presidente	DIP. FRANCISCO JAVIER CARRILLO RINCÓN
Secretario	DIP. JUAN FRANCISCO CUEVAS ARREDONDO
Secretario	DIP. MIGUEL GONZÁLEZ VALDEZ

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en los artículos 105 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, es de acordarse y se acuerda:

PRIMERO.- La Honorable Sexagésima Legislatura del Estado, autoriza la modificación del Acuerdo número 3 señalado en el cuerpo de presente Acuerdo en los términos descritos en Considerando Cuarto, para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- Notifíquese.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la Sala de Sesiones de la Sexagésima Legislatura del Estado, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil trece.

PRESIDENTA

DIP. MA. DE LA LUZ DOMÍNGUEZ CAMPOS

SECRETARIA

**DIP. MA. ESTHELA BELTRÁN
DÍAZ**



SECRETARIO

**DIP. JOSE RODRÍGUEZ ELÍAS
ACEVEDO**